

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER
DEMANDANTE: LF RIVERA E HIJOS S.A.S. Y CARLOS ALBERTO
SAAVEDRA VALLEJO
DEMANDADO: INVERSIONES ARANGO CASTRO S.A.S.
RADICACIÓN: 2021-00152-00

INTERLOCUTORIO 1ª INSTANCIA No. 349

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

1. Con la demanda no se acompaña la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o en su defecto, por el Juez, de conformidad con lo establecido en el artículo 434 del C.G.P.
2. Como quiera que la escritura pública a suscribirse implica la transferencia de bienes sujetos a registro o la constitución de derechos reales sobre ellos, debe aportarse con la demanda el respectivo certificado que acredite la propiedad en cabeza del ejecutado, a fin además de poder ser embargo el bien, condición además para librar el mandamiento ejecutivo (art. 434-2 ibídem).

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del C.G.P.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (5) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 28 DE JULIO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No. 122 ____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario